

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2022/025/Q

Acuerdo: Conclusión por solución

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 11 de marzo de 2022. -----

Visto el estado que guarda el expediente **CDHEC/3/2022/025/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por _____ quien reclamó presuntas violaciones a los derechos humanos en perjuicio de _____, atribuidas a la **Policía Preventiva Municipal de allende, Coahuila** y, en virtud de que en fecha 9 de marzo del año en curso, la quejosa manifestó que los hechos habían sido solucionados, es procedente concluir la queja por haberse resuelto durante el procedimiento.

En efecto, el 18 de febrero de 2022 se recibió la queja presentada vía telefónica en la que la quejosa señaló que el 17 de febrero de 2022 su hijo _____ fue detenido por elementos de la Policía Preventiva Municipal de Allende, Coahuila y puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de esa ciudad, solicitando la intervención de este Organismo en virtud de que al estar a disposición de la autoridad ministerial le informaron que a su hijo lo habían llevado a Piedras Negras, Coahuila para practicarle una revisión médica, lo cual considera que no debe ser así y tiene temor de que le pase algo.

Por lo que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 y 100 de la Ley de la Comisión, mediante oficio TV/_____/2022 se solicitó la ratificación de los hechos.

Mediante acta circunstanciada levantada por personal de esta Tercera Visitaduría Regional se hizo constar la comunicación telefónica con la quejosa quien señaló que posterior a la queja presentada ante este Organismo su hijo fue liberado y se aclaró la situación, por lo que se solucionó su petición.

En virtud de lo expuesto por la quejosa en el sentido de que ya se atendió su reclamo, resulta procedente concluir la queja al quedar solucionados los hechos reclamados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, fracción IX, del Reglamento Interior de ésta Comisión, debiendo remitir el mismo al archivo como asunto totalmente concluido. Así lo acuerda y firma el **Licenciado Manuel _____**, Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

